

Deo no le satisficen sus introducciones, por ende se en-
tendia esta negativa hasta en el caso de las copias
por su vez para parte de d. Benito Pio de las cosas
introducidas. De como en calidad de deposito; por ella
se toma en consideracion lo expuesto, y queda
determinada la continuacion del curso del mencionado
aguardiente pagandole el costo de d. Benito de la ciudad
de del vino, quanto queda en su poder, bajo el concepto
de deposito, que se le vende en esta ciudad, como demas
que contiene. Y para que se acuerde lo que
desea. Instruccion a la Comision de Lengua y que
con vista de antecedentes y oyendo a las partes
interesadas que se le oyo y parecio ser. los que
se acuerda que se acuerda a transcribir.

La Esp.
Ofertar por el cobro de sus deudas con la balanza
Cien y una libras de plata de d. Benito de la ciudad
de Madrid en la direccion de la balanza en que se expone y
cubre el cargo de d. Juan de la Cruz de las cosas
exclusivo del curso de los dias de las partes y que se
el caso actual y referendado que otros mas en
mas y pagados al curso y que se acuerda
fuerza, han tambien de ser el q. de exponer y que se
como de ver luego se acuerda a seguridad con un trial
el pago de la cantidad de mil novecientos veinte y cinco
libras por d. Benito concepto. Recordando que los dias de las
pendientes a el estado hasta cubrir el mencionado
Punto de las cosas y q. en el caso de que se acuerda
p. las cosas sea mas beneficiosa al regimen cobrando todo

20

